



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
PERUANA

DICTAMEN EN MAYORÍA Y MINORÍA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA
DE LOS SUCECOS DE PARCO Y POMATAMBO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:
ANDRES QUINTANA -GURT SARA





Senado

SENADO
10 NOV. 1987
Dirección General Legislativa
Hora: 7.00

SENADO
DIVISION DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Ind. COM. Reg. Inves.
Pag. 16
Fecha 10 NOV 1987
Del ABO

Oficio N°235-87/DDHH.

CON COPIA N° 536/87-S

Lima, 10 de Noviembre de 1987.



Señor Senador
RAMIRO PRIALE PRIALE
Presidente del Senado
Presente.-

De mi consideración:

Acompaño en original y copia, el dictamen en mayoría, firmado por cinco Senadores, de la Comisión Investigadora de los Sucesos de Parco y Pomatambo para un debate en la sesión ordinaria que usted considere conveniente.

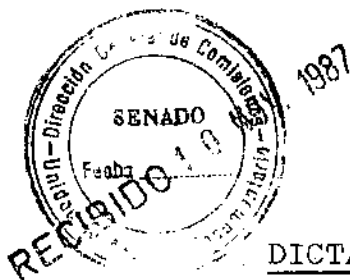
Los Senadores Jorge Del Prado y Javier Diez Canseco no han firmado el dictamen, por no estar de acuerdo con sus conclusiones, presentando dictamen en minoría.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

ANDRES QUINTANA-GURT SARA
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado

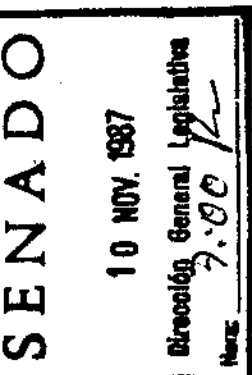
AQGS/aqg.



COMISION INVESTIGADORA
PARCCO Y POMATAMBO (AYA
CUCHO).
DICTAMEN EN MAYORIA

DICTAMEN

Señor:



Por acuerdo del Senado de la República, del 26 de Noviembre de 1986, ante el Pedido formulado por los Senadores César Rojas Huaroto, Rolando Breña Pnatoja, Luis Nieto Miranda, Genaro Ledesma Izquieta, Jorge Fernandez Maldonado, Javier Valle Riestra, Enrique Bernales, Róger Cáceres, Andrés Luna Vargas, José Navarro Grau, Esteban Rocca Costa y Gustavo Mohme Lloná, se encargó a la Comisión de Derechos Humanos para que investigue los Sucesos ocurridos en las localidades de Pomatambo y Parcco, de la Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho.

Según los denunciantes con fecha 22 de Octubre de 1986, a horas 7 pm. la Comunidad de Pomatambo fué intervenida por 40 ó 50 efectivos militares, provenientes del Campamento de Vilcashuamán en momentos que el pueblo, mediante comisiones, realizaba preparativos para una actividad comunal; y que, como consecuencia de esa intervención, fueron violentamente detenidos 7 comuneros, entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la indicada actividad.-

Igualmente se denuncia que con fecha viernes 24 del citado mes de octubre de 1986, los ciudadanos de la Comunidad de Parcco, comunicaron a los de Pomatambo que el día 23, los siete comuneros detenidos en Pomatambo, más 6 detenidos en Parcco habían sido "fusilados", "descuartizados" y luego "quemados", con el fin de hacer desaparecer sus restos.-

Se precisa que todos estos hechos fueron informados al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quienes con fecha 24 del referido mes y año, emiten el Comunicado Oficial N° 75-CC FFAA/RRPP, que reseña los hechos ocurridos.

La Comisión, en cumplimiento del acuerdo del Senado, procedió a cursar los siguientes oficios:

1.- Of. 001/86-DD.HH. del 8 de Enero de 1987; remitido al señor Presidente del Senado Armando Villanueva del Campo, en el que se le comunica las acciones que la Comisión tomará para investigar los sucesos.-

.../

2.- Of. 004/87-DD.HH. del 15 de Enero de 1987, remitido al - General (E. P.) Jorge Flores Torres, Ministro de Guerra, por - el que se le invita a concurrir a prestar su manifestación, - para su mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.-

3.- Of. 005/87-DD.HH., del 15 de Enero de 1987, dirigido al Senador César Rojas Huaroto, que es uno de los denunciantes - comunicándole sobre los trabajos que realizará la Comisión In- vestigadora.-

4.- Of. 008/87-DD.HH. del 16 de Enero de 1987, remitido al - señor Almirante (AP) don Juan Soria Díaz, Presidente del Co- mando Conjunto de las Fuerzas Armadas, invitándolo para que preste su manifestación ante la Comisión, pudiendo estar ase- sorado por el Personal que él considere conveniente.

5.- Of. 013/87-DD.HH. del 20 de Enero de 1987, al Senador Cé- sar Rojas Huaroto, aceptando que como denunciante puede parti- cipar con derecho a voz en todas las sesiones que realice la Comisión Investigadora y que se gestionaría para que se le - permita viajar a las localidades de Parcco y Pomatambo, si es que la Comisión acordase efectuar ese viaje.-

6.- Of. 016/87-DD.HH., del 4 de Febrero de 1987 remitido al Almirante Juan Soria Díaz, Presidente del Comando Conjunto - de las FF.AA., pidiéndole se precise los nombres completos de los Tenientes "Bayer" y "Búfalo"; quienes tuvieron a su cargo el operativo y que se precise también las "Disposiciones de - Ordenes de Operaciones".-

7.- Of. 025/87-DD.HH. del 30 de marzo de 1987, remitido al Almirante (AP) don Juan Soria Díaz, Presidente del CC.FF.AA., insistiendo en el pedido para que proceda a proporcionar la - información requerida en el oficio 016/87 del 4/2/87.-

8.- Of. 113/87-DD.HH. del 22 de Julio del presente año, rei- terativos de los oficios anteriores sobre petición de informa- ción.-

Igualmente la Comisión recibió los siguientes oficios:

1.- Of. N° 2479-DL del 3 de Diciembre de 1986, transcribiendo



el acuerdo del Senado, para que la Comisión tenga el carácter de Comisión Investigadora.-

2.- Of. N° 180-SGMG-Fa/03.06 del 19 de Enero de 1987, remitido por el General Jorge Flores Torres, Ministro de Guerra, manifestando que no tendría inconveniente en concurrir a declarar ante la Comisión, pero que él no estaba enterado de los hechos ocurridos y que sugería se pida la presencia del Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., por ser éste el Organismo que tiene la responsabilidad del planeamiento y conducción de las operaciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.-

3.- Of. s/n de fecha 26 de Enero de 1987, remitido a la Comisión por un Senador integrante de la misma, pidiendo se curse oficio al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., para que precise los nombres de los Jefes de Patrulla, Tenientes "Bayer" y "Búfalo" que intervinieron en el operativo. Como también el nombre del Comandante que tenía a su cargo el mando inmediato.-

4.- Of. N° V-200-0655 del 16 de Marzo de 1987, remitido por el Almirante Juan Soria Díaz, Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., pidiendo se solicite esos datos, por intermedio de la Cámara en aplicación del art. 179° de la Constitución del Estado.-

La Comisión tomó las siguientes manifestaciones;

- 1.- Al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., Almirante Juan Soria Díaz.-
- 2.- A don Federico Fernández Gutierrez (testigo presencial).
- 3.- A don Claudio Bellido Huaytalla (testigo presencial).
- 4.- A don Andrés Gutierrez Gamboa (testigo presencial) y
- 5.- A don Tito Ramirez Castillo.-

De lo actuado se llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Con fechas 22 y 23 de Octubre de 1986, se realizan operativos militares en las Zonas de Pomatambo y Parcco Alto, de la Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho; -- participando en ese operativo militar dos patrullas que mili-

tamente los denominamos como los comandados por el Teniente "Bayer" y el Teniente "Búfalo", respectivamente.

2.- La referidas patrullas, al llegar a Pomatambo, incursionaron una vivienda ubicada en la esquina de la Plaza, y según Informe Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - antes del operativo un individuo trató de fugarse a la carrera, utilizando un caballo que se encontraba amarrado cerca de la citada casa, por lo que la patrulla le dió la voz para que se detuviera, pero, como no lo hizo, el Teniente "Búfalo" hizo uso de su arma, causándole la muerte antes de lograr que montara el caballo y que dicho individuo, según el informe enviado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, fué identificado como el subversivo Claudio Bellido Huaytalla, que usaba el alias de "Casselly", encontrándosele las siguientes pertenencias: un Fusil M-1-, una granada casera, municiones y propaganda; aclarando que dicha persona falleció no como consecuencia de un enfrentamiento, sino, como resultado de una acción propiciada por un intento de fuga.-

Posteriormente en la vivienda fueron capturados siete personas disponiéndose que fueran conducidas hasta Parcco Alto, junto con el cadáver de Bellido Huaytalla.-

3.- Según el informe del Comando Conjunto de las FF.AA., las patrullas llegaron a Parcco Alto al amanecer del 23 de Octubre de 1986, y la Patrulla "Búfalo" se desplegó en torno a la Plaza pública, con el objeto de dar protección a la otra patrulla del Teniente "Bayer", la cual ingresó a ese lugar y se dirigió a incursionar otra vivienda, donde estaban reunidos posiblemente subversivos, según se precisa en el mencionado informe.-

El ingreso a la vivienda se hizo violentamente, empleando armas de fuego y como consecuencia de los disparos fallecieron tres civiles, y posteriormente dos más y que los demás pobladores se dieron a la fuga y que no hubo más pérdidas de vida.

4.- Se precisa que los siete detenidos en la localidad de Pomatambo y que habían sido conducidos hasta Parcco Alto, por orden del Teniente "Bayer" uno de los Jefes, fueron eliminados.-

5.- Se establece en el Informe del CC.FF.AA., que los siete cadáveres de los que fueron detenidos en Pomatambo, más los cinco cadáveres de los pobladores de la localidad de Parcco Alto y el cadáver del llamado "Casselly", o sea el total de trece cadáveres, fueron conducidos a un lugar donde el Teniente "Bayer" ordenó al Teniente "Búfalo" y al resto del personal que se proceda a quemar todos los cadáveres, pero que el fuego no consumió en su totalidad los cuerpos, motivo por el cual los restos que quedaban fueron recogidos y llevados por los integrantes de las patrullas, en ponchos y bolsas y arrojados a un barranco cercano a la población de Huaccaña.- Estos hechos aparecen consignados en el informe que remitió a la Comisión, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.-

6.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha admitido que los hechos producidos en las localidades de Parcco y Pomatambo, violan normas internas referentes al tratamiento que se debe dar a los detenidos como consecuencia de la aplicación de los Planes de Operación de las Bases contra guerrillas; - afirmación que fué ratificada por el propio Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., Almirante Juan Soria Díaz, quien informó que se había procedido a la apertura de procesos penales contra los responsables ante el Fuero Militar Castreense.-

7.- Que la Comisión Investigadora del Senado, de conformidad con lo establecido por el artículo 180° de la Constitución del Estado, concordante con los artículos 76° y siguientes de su Reglamento ha cumplido con practicar todas las investigaciones del caso, para lograr el esclarecimiento de estos hechos graves de interés público, llegando a la conclusión que evidentemente se produjeron los mismos en la forma que se relata en la denuncia; pero que de todo ello ya tiene conocimiento el Fuero Militar, que está juzgando a los responsables a quienes se le aplicará la sanción correspondiente.-

8.- Por las razones expuestas solamente procede, presentar el Informe Final, en cumplimiento de lo establecido por el art. 79° del Reglamento Interior del Senado.

Lima, 24 de Julio de 1987.

M. De la Cruz

Luigi...

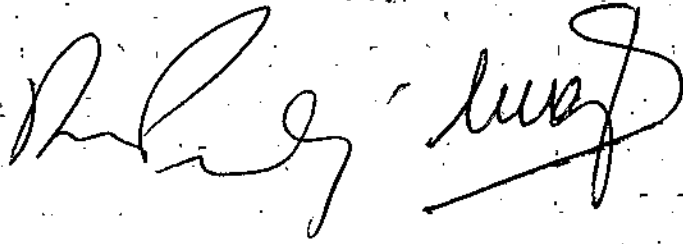
ANDRÉS QUINTANA GURT SARA
Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Senado

[Firma]
DR. JOSE NAVARRO BRAU
SENADOR DE LA REPUBLICA

SENADO

Lima, 12 NOV. 1987 de 19...

A LA ORDEN DEL DIA





SENADO	
04 NOV. 1987	
Dirección General Legislativa	
Nº:	10-52 A <u>DICTAMEN</u>

COMISION INVESTIGADORA
PARCO Y POMATAMBO (AYACUCHO).
DICTAMEN EN MINORIA.

SENADO	
División de Franqueo Documental	
Ind.	Reg. <u>INV.</u>
Pág. <u>16</u>	Part.
Fecha <u>3. 11. 87</u>	
Hora	

Señor :

El Señor que suscribe, miembro de la Comisión Investigadora de PARCO y POMATAMBO (Ayacucho) presenta el siguiente Dictamen en minoría :

PRIMERO.- que por acuerdo del Senado de la República de fecha 26 de Noviembre de 1,986, ante el pedido multipartidario de los señores Senadores Cesar Rojas Huaroto, Rolando Breña Pantoja, Luis Nieto Miranda, Genaro Ledesma Izquierda, Jorge Fernández Maldonado, Javier Valle Riestra, Enrique Bernaldes, Róger Cáceres, Andrés Luna Vargas, José Navarro Grau, Esteban Rocca Costa y Gustavo Mohme Llona; se encargó a la Comisión de Derechos Humanos para que investigue los sucesos acaecidos en las localidades de Parco y Pomatambo, de la Provincia de Vilcasuaman del Departamento de Ayacucho, los días 22, 23 y 24 de Octubre de 1,986.

SEGUNDO.- que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su Artículo 109, concordante con los artículos 76 y siguientes - del Reglamento Interior del Senado. La mencionada Comisión no ha realizado a cabalidad la tarea encomendada por el Senado, por cuanto no se han realizado adecuadamente las investigaciones correspondientes.

TERCERO.- Que, la investigación ha sido realizada en forma deficiente por las siguientes razones:

- a) que, no se ha realizado la visita al lugar de los hechos por parte de los miembros de la Comisión Investigadora, por lo que no se ha podido apreciar en forma clara como sucedieron los acontecimientos, y asimismo, no se ha permitido recoger en forma directa los testimonios de los hablantes de los mencionados poblados.

...!!!

- B) que no se ha procedido a interrogar ni identificar a los autores de los sucesos, quienes - se amparan en el uso de los seudónimos que - permiten la impunidad en este tipo de hechos que se enmarcan en el uso de la "guerra sucia" como parte de la lucha antisubversiva.
- C) que, la Comisión no ha recabado de las autoridades militares toda la información necesaria para una adecuada apreciación de los hechos, y no se ha procedido a efectuar los apremios que la Constitución otorga a este tipo de comisiones para obtener la información en forma completa y correcta.

CUARTO.- Que, el hecho de que por dichos sucesos se haya - abierto un proceso en el Fuero Militar, no constituye un impedimento para que una Comisión Investigadora del Senado proceda a efectuar las investigaciones correspondientes y la delimitación clara de las responsabilidades políticas y administrativas.

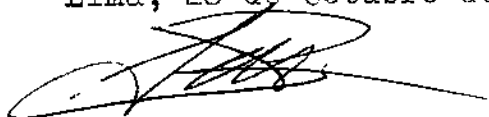
QUINTO.- Por las razones expuestas y por el cumplimiento del artículo 79º del Reglamento Interior del Senado - Presento mi dictamen en minoría.

Por todo esto, solicito al Senado que sea profundizada la investigación realizada en forma deficiente por la Comisión en cargada y que se proceda a ampliar el informe correspondiente que incluya la determinación clara y contundente de los hechos; y asimismo que se delimite la responsabilidad de cada uno de los oficiales de las FF.AA. implicados en estos asesinatos.

Lima, 28 de Octubre de 1987


JAVIER DIEZ CANSECO

JAVIER DIEZ CANSECO G.
SENADOR


JORGE DEL PRADO CHAVEZ
SENADOR DE LA REPUBLICA



02/12/76 2479-PL

Señor Presidente: *NO* (PEDIDO CON ACUERDO DE CAMARA)

Los Senadores que suscriben:

CONSIDERANDO:

16/7 que en diferentes lugares de las zonas de emergencia, continúan produciéndose desapariciones de ciudadanos, persecuciones, amedrentamientos, allanamientos, *X* detenciones indiscriminadas, *X* torturas, *X* ejecuciones extra-judiciales de ciudadanos y genocidios en comunidades campesinas.

16/7 que ^{Política del Perú, en su artículo} nuestra Constitución en el Art. 1º dice: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"; ^{su} en el Art. 2º ^{inciso 1º} dice: ^{indica:} "Toda persona tiene derecho a la vida... a la integridad física..."; ^{Artículo} *X* en el (Art. 2) inciso 20, ^{explicar:} letra "L", dice: "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos, ni juzgados por tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación"; ^{su artículo} y en el Art. 80 señala: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos...".

16/7 que ^{hecho por los miembros} de acuerdo a la denuncia de las Comunidades de Pomatambo y Parcco, ^Dprovincia de Vilcashuamán, ^Ddepartamento de Ayacucho, el miércoles 22 de Octubre, a horas 7 p.m., la Comunidad de Pomatambo fue intervenida por 40 ó 50 efectivos militares provenientes del Campamento de Vilcashuamán, en momentos que el pueblo, mediante comisiones, realizaban preparativos para una actividad comunal; habiéndose sido violentamente detenidos 7 comuneros, entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la actividad.

16/7 ^{del mismo modo, los} el viernes 24, ^{indicar:} ciudadanos de la comunidad de Parcco comunicaron a los de Pomatambo que el día anterior, Jueves 23, los siete comuneros detenidos de Pomatambo, más seis comuneros detenidos en la comunidad de Parcco habían sido "fusilados", "descuartizados" y luego "quemados", con la finalidad de hacer desaparecer sus restos. Pero como los crímenes no son perfectos, pobladores de dichas comunidades procedieron a recoger ^{los} restos calcinados, ^{se encontraban} que en el lugar de los hechos, se encontraban.

16/7 que todos estos hechos fueron informados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas *X* Comunicado Oficial N° 75CCFFAA/RRPP, de fecha



Senado

24 de Octubre del presente) como si fueran enfrentamientos con elementos de Sendero Luminoso, incluyendo la información que uno de los muertos sería Claudio Bellido Huaytalla (camarada Capzelli).

POR TANTO;

LA CAMARA DE SENADORES ACUERDA;

- 1º.- Nombrar una Comisión que investigue estos lamentables sucesos, evacuando su informe correspondiente en un plazo de 30 días, des de su constitución.
- 2º.- Solicitar al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas un informe por escrito sobre la muerte de 13 ciudadanos de las Comunidades de Pomatambo y Parcco; así mismo, esclarezca el contenido del Comunicado N° 75CCFFAA/RRPP, Dex 24/10/86.
- 3º.- Solicitar al Ministerio del Interior y las autoridades de las zonas de emergencia, las garantías correspondientes para las comunidades de Pomatambo y Parcco; así como para los testigos sobrevivientes y familiares.

Lima, 26 de Noviembre de 1986.

ROLANDO BREÑA PANTOJA
Senador de la República

CESAR ROJAS MIAROTO
SENADOR DE LA REPUBLICA

DR. LUIS NIETO MIRANDA
Senador de la República

JAVIER VALLE RIESTRA
SENADOR DE LA REPUBLICA

MARIQUE BARRALES GILBERTERAS
Senador de la República

ROCCO GAGLIARDI VELA
Senador de la República

ANDRES LUNA VARGAS
SENADOR DE LA REPUBLICA

ESTEBAN D. BOCCA
Senador de la República

GUSTAVO MOLINE TILONA
SENADOR DE LA REPUBLICA

084792

José Navarro Gómez

SENADO

Lima. 02 DIC. 1986. de 19...

ACORDADO, con el siguiente texto sugerido por el señor Senador QUINTANA y aceptado por el señor Senador ROJAS, a nombre de los autores con el siguiente texto: "Encargar a su Comisión de Derechos Humanos, para que, con atribuciones de Comisión Investigadora, investigue estos lamentables sucesos, evacuando su informe correspondiente en un plazo de 30 días."-

D.M.



Lima, 3 de Diciembre de 1986

Cof. N° 2479-DL

Señor Senador don
Andrés Quintana Gurt Sara
Presidente de la Comisión
de Derechos Humanos

Los señores Senadores don César Rojas Huaroto, don Rolando Breaña Pantoja, don Luis Nieto Miranda, don Genaro Ledesma Izquieta, don Jorge Fernández Maldonado Solari, don Javier Valle Riestra González O-laechea, don Enrique Bernaldes Ballesteros, don Róger Cáceres Velásquez, don Andrés Luna Vargas, don José Navarro Grau, don Esteban Rocca Costa y don Gustavo Mokme Llona, en sesión celebrada el día de ayer, formularon el siguiente pedido:

"Señor Presidente: En diferentes lugares de las zonas de emergencia, continúan produciéndose desapariciones de ciudadanos, persecuciones, amedrentamientos, allanamientos, detenciones indiscriminadas y torturas; así como ejecuciones extra-judiciales y genocidios en comunidades campesinas.

Nuestra Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° dice: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"; en su Artículo 2°, en el inciso 1, indica: "Toda persona tiene derecho a la vida...a la integridad física..."; en el inciso 20, acápite "1", del mismo Artículo, expresa: "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos, ni juzgadas por tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación."; y en su Artículo 80°, señala:

/2

"Son deberes primordiales del Estado...garantizar la plena vigencia de los derechos humanos...".

De acuerdo a la denuncia hecha por los miembros de las comunidades de Pomatambo y Parcco, de la Provincia de Vilcashuamán, Departamento de Ayacucho, el Miércoles 22 de Octubre, a horas 7 p.m., la comunidad de Pomatambo fue intervenida por 40 ó 50 efectivos militares provenientes del Campamento de Vilcashuamán, en momentos que el pueblo, mediante comisiones, realizaba preparativos para una actividad comunal; habiendo sido violentamente detenidos 7 comuneros, entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la indicada actividad.

Asimismo, el Viernes 24 del mismo mes, los ciudadanos de la comunidad de Parcco comunicaron a los de Pomatambo que el día anterior, Jueves 23, los siete comuneros detenidos de Pomatambo, más seis comuneros detenidos en la de Parcco, habían sido "fusilados", "descuartizados" y luego "quemados", con la finalidad de hacer desaparecer sus restos. Pero como los crímenes no son perfectos, pobladores de dichas comunidades procedieron a recoger los restos calcinados que se encontraban en el lugar de los hechos.

Todos estos hechos fueron informados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, en su comunicado oficial N° 75CCFFAA/RRPP, de fecha 24 de Octubre del presente año, los reseña como si hubieran sido enfrentamientos con elementos de Sendero Luminoso, incluyendo la información que uno de los muertos sería Claudio Bellido Huaytalla (camarada Gazzelli).

Por tales razones, pedimos que el Senado acuerde:

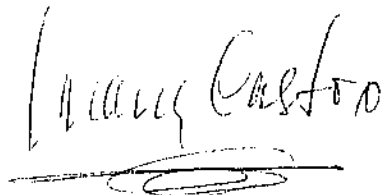
Encargar a su Comisión de Derechos Humanos, para que, con atribuciones de Comisión Investigadora, investigue estos lamentables sucesos, evacuando su informe correspondiente en un plazo de 30 días.

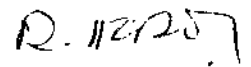
Idma, 26 de Noviembre de 1986.- (Fdo.) César Rojas Huaroto.- Rolando Breña Pantoja.- Luis Nieto Miranda.- Genaro Ledesma Izquieta.- Jorge Fernández Maldonado Solari.- Javier Valle Riestra González Claechea.- Enrique Bernalés Ballesteros.- Róger Cáceres Velásquez.- Andrés Luna Vargas.- José Navarro Grau.- Esteban Rocca Costa.- Gustavo Mohme Llona.- Senadores de la República."

Lo que, con Acuerdo del Senado, cumplimos con transcribir a usted, señor Presidente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Aprovechamos de esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra distinguida consideración.

Atentamente,


JUANA CASTRO ZEGARRA
Segundo Secretario del Senado


RAUL ACOSTA RENGIFO
Primer Secretario del Senado

VS/man.

Oficio N°235-87/DDHH.

Lima, 10 de Noviembre de 1987.

Señor Senador
RAMIRO PRIALE PRIALE
Presidente del Senado
Presente.-

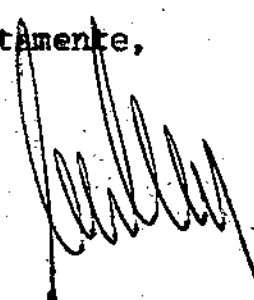
De mi consideración:

Acompaño en original y copia, el dictamen en mayoría, firmado por cinco Senadores, de la Comisión Investigadora de los Sucesos de Parco y Pomatambo para un debate en la sesión ordinaria que usted considere conveniente.

Los Senadores Jorge Nel Prado y Javier Diez Canseco no han firmado el dictamen, por no estar de acuerdo con sus conclusiones, presentando dictamen en minoría.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



ANDRES QUINTANA-GURT SARA
Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Senado

AQGS/aqg.



DICTAMEN

Señor:

Por acuerdo del Senado de la República, del 26 de Noviembre de 1986, ante el Pedido formulado por los Senadores César Rojas Huaroto, Rolando Breña Pnatoja, Luis Nieto Miranda, Genaro Ledesma Izquieta, Jorge Fernandez Maldonado, Javier Valle Riestra, Enrique Bernaldes, Róger Cáceres, Andrés Luna Vargas, José Navarro Brau, Esteban Rocca Costa y Gustavo Mohme Lloná, se encargó a la Comisión de Derechos Humanos para que investigue los Sucesos ocurridos en las localidades de Pomatambo y Parcco, de la Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho.

Según los denunciantes con fecha 22 de Octubre de 1986, a horas 7 pm. la Comunidad de Pomatambo fué intervenida por 40 ó 50 efectivos militares, provenientes del Campamento de Vilcashuamán en momentos que el pueblo, mediante comisiones, realizaba preparativos para una actividad comunal; y que, como consecuencia de esa intervención, fueron violentamente detenidos 7 comuneros, entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la indicada actividad.

Igualmente se denuncia que con fecha viernes 24 del citado mes de octubre de 1986, los ciudadanos de la Comunidad de Parcco, comunicaron a los de Pomatambo que el día 23, los siete comuneros detenidos en Pomatambo, más 6 detenidos en Parcco habían sido "fusilados", "descuartizados" y luego "quemados", con el fin de hacer desaparecer sus restos.

Se precisa que todos estos hechos fueron informados al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quienes con fecha 24 del referido mes y año, emiten el Comunicado Oficial N° 75-CC FFAA/RRPP, que reseña los hechos ocurridos.

La Comisión, en cumplimiento del acuerdo del Senado, procedió a cursar los siguientes oficios:

1.- Of. 001/86-DD.HH. del 8 de Enero de 1987; remitido al señor Presidente del Senado Armando Villanueva del Campo, en el que se le comunica las acciones que la Comisión tomará para investigar los sucesos.

- 2.- Of. 004/87-DD.HH. del 15 de Enero de 1987, remitido al General (E.P.) Jorge Flores Torres, Ministro de Guerra, por el que se le invita a concurrir a prestar su manifestación, para su mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.-
- 3.- Of. 005/87-DD.HH., del 15 de Enero de 1987, dirigido al Senador César Rojas Huaroto, que es uno de los denunciantes comunicándole sobre los trabajos que realizará la Comisión Investigadora.-
- 4.- Of. 008/87-DD.HH. del 16 de Enero de 1987, remitido al señor Almirante (AB) don Juan Soria Díaz, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, invitándolo para que preste su manifestación ante la Comisión, pudiendo estar asesorado por el Personal que él considere conveniente.
- 5.- Of. 013/87-DD.HH. del 20 de Enero de 1987, al Senador César Rojas Huaroto, aceptando que como denunciante puede participar con derecho a voz en todas las sesiones que realice la Comisión Investigadora y que se gestionaría para que se le permita viajar a las localidades de Parcco y Pomatambo, si es que la Comisión acordase efectuar ese viaje.-
- 6.- Of. 016/87-DD.HH., del 4 de Febrero de 1987 remitido al Almirante HJuan Soria Díaz, Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., pidiéndole se precise los nombres completos de los Tenientes "Bayer" y "Búfalo"; quienes tuvieron a su cargo el operativo y que se precise también las "Disposiciones de Ordenes de Operaciones".-
- 7.- Of. 025/87-DD.HH. del 30 de marzo de 1987, remitido al Almirante (AP) don Juan Soria Díaz, Presidente del CC.FF.AA., insistiendo en el pedido para que proceda a proporcionar la información requerida en el oficio 016/87 del 4/2/87.-
- 8.- Of. 113/87-DD.HH. del 22 de Julio del presente año, reiterativos de los oficios anteriores sobre petición de información.-

Igualmente la Comisión recibió los siguientes oficios:

- 1.- Of. N° 2479-DL del 3 de Diciembre de 1986, transcribiendo

el acuerdo del Senado, para que la Comisión tenga el carácter de Comisión Investigadora.-

2.- Of. N° 180-SGMG-Fa/03.06 del 19 de Enero de 1987, remitido por el General Jorge Flores Torres, Ministro de Guerra, manifestando que no tendría inconveniente en concurrir a declarar ante la Comisión, pero que él no estaba enterado de los hechos ocurridos y que sugería se pida la presencia del Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., por ser éste el Organismo que tiene la responsabilidad del planeamiento y conducción de las operaciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.-

3.- Of. s/n de fecha 26 de Enero de 1987, remitido a la Comisión por un Senador integrante de la misma, pidiendo se curse oficio al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., para que precise los nombres de los Jefes de Patrulla, Tenientes "Bayer" y "Búfalo" que intervinieron en el operativo. Como también el nombre del Comandante que tenía a su cargo el mando inmediato.-

4.- Of. N° V-200-0655 del 16 de Marzo de 1987, remitido por el Almirante Juan Soria Díaz, Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., pidiendo se solicite esos datos, por intermedio de la Cámara en aplicación del art. 179° de la Constitución del Estado.-

La Comisión tomó las siguientes manifestaciones;

- 1.- Al Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., Almirante Juan Soria Díaz.-
- 2.- A don Federico Fernández Gutiérrez (testigo presencial).
- 3.- A don Claudio Bellido Huaytalla (testigo presencial).
- 4.- A don Andrés Gutiérrez Gamboa (testigo presencial) y
- 5.- A don Tito Ramirez Castillo.-

De lo actuado se llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Con fechas 22 y 23 de Octubre de 1986, se realizan operativos militares en las Zonas de Pomatambo y Parcco Alto, de la Provincia de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho; participando en ese operativo militar dos patrullas que mili-

tarmente los denominamos como los comandados por el Teniente "Bayer" y el Teniente "Búfalo", respectivamente.

2.- La referidas patrullas, al llegar a Pomatambo, incursionaron una vivienda ubicada en la esquina de la Plaza, y según Informe Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - antes del operativo un individuo trató de fugar a la carrera, utilizando un caballo que se encontraba amarrado cerca de la citada casa, por lo que la patrulla le dió la voz para que se detuviera, pero, como no lo hizo, el Teniente "Búfalo" hizo uso de su arma, causándole la muerte antes de lograr que montara el caballo y que dicho individuo, según el informe enviado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, fué identificado como el subversivo Claudio Bellido Huaytalla, que usaba el alias de "Casselly", encontrándosele las siguientes pertenencias: un Fusil M-1-, una granada casera, municiones y propaganda; aclarando que dicha persona falleció no como consecuencia de un enfrentamiento, sino, como resultado de una acción propiciada por un intento de fuga.-

Posteriormente en la vivienda fueron capturados siete personas disponiéndose que fueran conducidas hasta Parcco Alto, - junto con el cadáver de Bellido Huaytalla.-

3.- Según el informe del Comando Conjunto de las FF.AA., las patrullas llegaron a Parcco Alto al amanecer del 23 de Octubre de 1986, y la Patrulla "Búfalo" se desplegó en torno a la Plaza pública, con el objeto de dar protección a la otra patrulla del Teniente "Bayer", la cual ingresó a ese lugar y se dirigió a incursionar otra vivienda, donde estaban reunidos posiblemente subversivos, según se precisa en el mencionado informe.-

El ingreso a la vivienda se hizo violentamente, empleando armas de fuego y como consecuencia de los disparos fallecieron tres civiles, y posteriormente dos más y que los demás pobladores se dieron a la fuga y que no hubo más pérdidas de vida.

4.- Se precisa que los siete detenidos en la localidad de Pomatambo y que habían sido conducidos hasta Parcco Alto, por orden del Teniente "Bayer" uno de los Jefes, fueron eliminados.-

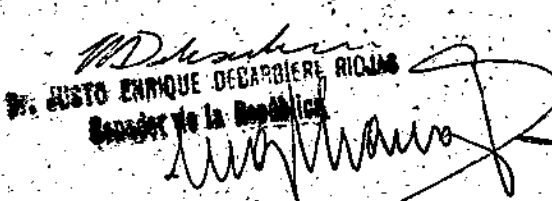
5.- Se establece en el Informe del CC.FF.AA., que los siete cadáveres de los que fueron detenidos en Pomatambo, más los cinco cadáveres de los pobladores de la localidad de Parcco Alto y el cadáver del llamado "Casselly", o sea el total de trece cadáveres, fueron conducidos a un lugar donde el Teniente "Bayer" ordenó al Teniente "Búfalo" y al resto del personal que se proceda a quemar todos los cadáveres, pero que el fuego no consumió en su totalidad los cuerpos, motivo por el cual los restos que quedaban fueron recogidos y llevados por los integrantes de las patrullas, en ponchos y bolsas y arrojados a un barranco cercano a la población de Huaccaña.- Estos hechos aparecen consignados en el informe que remitió a la Comisión, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.-

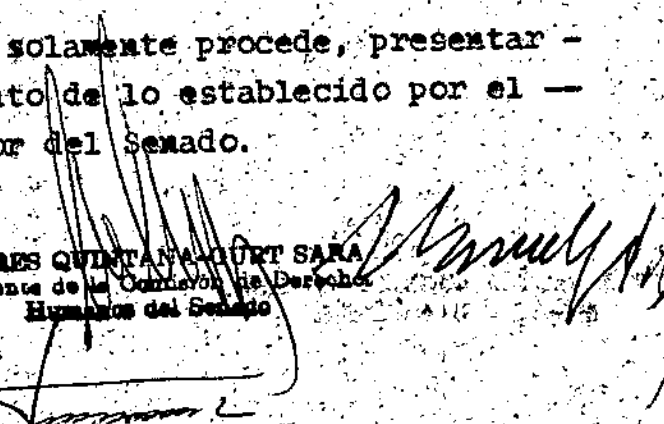
6.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha admitido que los hechos producidos en las localidades de Parcco y Pomatambo, violan normas internas referentes al tratamiento que se debe dar a los detenidos como consecuencia de la aplicación de los Planes de Operación de las Bases contra guerrillas; - afirmación que fue ratificada por el propio Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA., Almirante Juan Soria Díaz, quien informó que se había procedido a la apertura de procesos penales contra los responsables ante el Fuero Militar Castrense.-

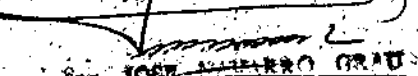
7.- Que la Comisión Investigadora del Senado, de conformidad con lo establecido por el artículo 180° de la Constitución del Estado, concordante con los artículos 76° y siguientes de su Reglamento ha cumplido con practicar todas las investigaciones del caso, para lograr el esclarecimiento de estos hechos graves de interés público, llegando a la conclusión que evidentemente se produjeron los mismos en la forma que se relatan en la denuncia; pero que de todo ello ya tiene conocimiento el Fuero Militar, que está juzgando a los responsables a quienes se le aplicará la sanción correspondiente.-

8.- Por las razones expuestas solamente procede, presentar el Informe Final, en cumplimiento de lo establecido por el art. 79° del Reglamento Interior del Senado.

Lima, 6 de Agosto de 1987.


Sr. JUSTO ENRIQUE DEGARDIÉRE RIQUEIS
Senador de la República


ANDRES QUINTANA QUIERT SARA
Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Senado


Sr. JOSÉ LUIS GRAU
SENADOR DE LA REPUBLICA